OBSERVACIONES DESEMPEÑO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
Contrato No.	CO1.PCCNTR. 5268668
Contratista	ILBA JACKELINE VELASQUEZ LOZADA
Cedula de ciudadanía:	41255481
Aspectos normativos que aseguran la presente anotación:	La función de los supervisores o empleados designados por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no contaba con una regulación específica en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni en sus decretos reglamentarios, y sólo hasta la expedición de la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 se define la función de supervisión. "ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Descripción acerca el comportamiento o conducta identificada:

El código de integridad SENA que leemos, entendemos y vivenciamos cada día, es el estilo de vida del servidor público para que cada usuario de nuestros servicios tenga la satisfacción del buen y eficiente trato. *Respeto, Honestidad, Compromiso, Diligencia, Justicia, Solidaridad y Lealtad* son un camino del servidor público en el SENA para que el derecho a la formación profesional integral de la nación pluralista colombiana quede planamente satisfecho y son asumidos como cultura, enaltecen nuestro servicio público y hace que el Estado cumpla con el derecho humano a la buena administración. ***La Diligencia:*** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera

posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Para ello, fue notorio que la Instructora Ilba Jackeline demostró interés en realizar las actividades contractuales atribuibles al Instructor contratista SENA; sin embargo, en dos (2) ocasiones fue detectado la baja diligencia en resolver particularidades que debieron ser atendidos en los tiempos precisos para evitar afectación a la ejecución de la formación profesional integral. Se hicieron las acciones de mejora correspondientes las cuales se dejaron constancias mediante actas y correos electrónicos.

Se sugiere mejora en la actitud frente a los llamados de atención que buscan precisamente el fortalecimiento de los procesos formativos e institucionales.

Cordialmente,



John Albeiro Díaz Cuadro
Coordinador Académico Jornada Mixta
Centro de Industria y Servicios del Meta

Fecha entrega: 20/12/2023.